

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QUATRO

Alcorno

En la villa de Alhama en diez dias del mes de Diciembre
de mil seiscientos y ochenta y quatro años a los 11. Juan de Canossa
Alcaide de oratorio Craxo Salan Juan Salan Lore
por parte del Consejo Justicia y Provedor de el
dha villa estando juntos en las casas de su ayuntamiento
con un de uno quattumbre para tratar y con exir lo que mas
convenia al buen gouerno de esta Republica = En
virtud que por quanto oy dia de la fecha de este exnicio
dho Juan de Celasco Viz. de esta P. ante sus mras
Titulo despachado por el Senor Viz. Don Juan Duran
Alonso de Auosado delos R. Conu. Toucan y Juez de
Relaxion de los dhdos R. Ex. S. Marq. de
Cebalga mi s. = y referendado de mi infra scripto del
crutano de Quintana Parth. Puerxero m. s. h
en diez dias del corarente en que ger el nombre por
Procurador de causas de numero de esta P.
al dho Pedro Juan de Celasco en el ynterin queda
quenta de lo dho Senor e Marq para que ymbre de
Titulo que en razon de lo se requirere = y visto
su mra dho titulo lo obedezieron con el respecto
deuido y desde luego reziuraron reziuraron
al dho exnicio de tal Procurador de dha
dha villa su termino y jurisaxion al dho Pedro
Juan de Celasco del qual se requirio juramentto
de lo suyo en la forma acostumbrada de usar
y en adelante con las obligaciones de su oficio
y acudir a defender a las partes en los pleitos que se
ofezieren como se manda por dho titulo y desde luego
se le acuda y hagan acuar con los derechos que

[Faint handwritten notes and signatures in the left margin]

